
REGLAMENTO DE HIGIENE Y SEGURIDAD EN EL TRABAJO
SSTA-PRE-R-001
Versión 3

	REGLAMENTO DE HIGIENE Y SEGURIDAD EN EL TRABAJO	SSTA-PRE-R-001
		Versión 3
		Noviembre de 2018

DESCRIPCIÓN DE LA COMPAÑÍA

Razón Social	Oleoducto de los Llanos Orientales S.A., sucursal Colombia (en adelante "ODL")
NIT	900.203.441-1
Domicilio	Bogotá
Departamento	Cundinamarca
Dirección	Calle 113 N° 7-80 piso 13 Torre AR
Teléfono	(57)(1) 6461300
Sucursales	NO
ARL	SURA
Número contrato afiliación ARL	094121879
Código actividad económica CIUU	<i>CIUU 4930</i> Transporte por tubería incluyendo gases líquidos y derivados del petróleo desde el sitio de explotación hasta la central de distribución de los fluidos. <i>CIUU 0910</i> Actividades de apoyo para la extracción de petróleo y gas natural
Clase de riesgo asignado por la ARL	V

ODL tiene las siguientes estaciones de trabajo:

Frentes de Trabajo	Estación de Bombeo Rubiales (EBR)	Estación de Rebombeo Corocora (ER1)	Estación de Rebombeo Jagüey (ER2)
Ubicación	Vereda Rubiales, municipio Puerto Gaitán/ departamento del Meta (Campo Rubiales)	Vereda Alto Manacacias, municipio Puerto Gaitán/ departamento del Meta	Vereda Vigía Trompillos, municipio Tauramena/ departamento Casanare

REGLAMENTO

En virtud de lo previsto en el artículo 349 del Código Sustantivo del Trabajo y dando cumplimiento al mismo, ODL establece el presente Reglamento, el cual se rige por los siguientes artículos:

Artículo 1. ODL se compromete a adoptar las medidas necesarias para asegurar una adecuada y oportuna prevención de los accidentes de trabajo y enfermedades laborales, dentro del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST) y de conformidad con los artículos 34, 57, 58, 108, 205, 206, 217, 220, 221, 282, 283, 348, 349, 350 y 351 del Código Sustantivo del Trabajo, la Ley 9a. de 1979, Resolución 2400 de 1979, Decreto 614 de 1984, Resolución 2013 de 1986, Resolución 1016 de 1989, Resolución 6398 de 1991, Decreto 1295 de 1994, Ley 1010 de 2006, Ley 1503 de 2011, Decreto 2851 de 2013, Resolución 652 de 2012, Resolución 1356 del 2012, Ley 1562 de 2012, Decreto

	REGLAMENTO DE HIGIENE Y SEGURIDAD EN EL TRABAJO	SSTA-PRE-R-001
		Versión 3
		Noviembre de 2018

1443 de 2014, hoy compilado en el Decreto 1072 de 2015, Resolución 1111 de 2017 Estándares mínimos del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo y demás normas que con tal fin se establezcan..

Artículo 2. ODL se obliga a promover y garantizar la constitución y funcionamiento del Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo, de conformidad con lo establecido por el Decreto 614 de 1984, Resolución 2013 de 1986, Resolución 1016 de 1989, Decreto 1295 de 1994, Decreto 1771 de 1994, Decreto Ley 1072 de 2015, la Ley 1562 de 2012, Decreto 1443 de 2017, y el Decreto 1477 de 2014 cuyo objetivo es el de promover y vigilar las normas y reglamentos de Seguridad y Salud en el Trabajo dentro de la empresa, contribuyendo a la protección de la integridad física de los trabajadores y la seguridad de la empresa en general y demás normas que las modifiquen, complementen o reemplacen.

Artículo 3. ODL se compromete a designar los recursos necesarios para desarrollar actividades permanentes de salud en el trabajo de conformidad con el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, de conformidad con lo previsto en el Decreto 1443 de 2014 - hoy compilado en el Decreto 1072 de 2015 – Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo (Libro 2, Parte 2, Título 4, Capítulo 6.).

El Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo consiste en el desarrollo de un proceso lógico y por etapas, basado en la mejora continua, que incluye la política, organización, planificación, aplicación, evaluación, auditoría y acciones de mejora con el objetivo de anticipar, reconocer, evaluar y controlar los riesgos que puedan afectar la seguridad y salud en el trabajo, el cual contempla como mínimo los siguientes aspectos:

- a) Funcionamiento del Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo: Promueve, vigila y apoya el desarrollo de los programas y actividades encaminados hacia la prevención, así como la toma de medidas preventivas y correctivas frente a enfermedades y accidentes de trabajo.
- b) Actividades de Medicina Preventiva y del Trabajo: Orientado a promover y mantener el más alto grado de bienestar físico, mental y social de los trabajadores, en todos los oficios, prevenir cualquier daño a su salud, ocasionado por las condiciones de trabajo, protegerlos en su empleo de los riesgos generados por la presencia de agentes y procedimientos inseguros, colocar y mantener al trabajador en una actividad acorde con sus aptitudes fisiológicas y psicosociales
- c) Actividades de higiene y seguridad industrial: Encargado de identificar, reconocer y evaluar los factores de riesgos que se originen en los lugares de trabajo o que puedan ser causa de enfermedad, discomfort o accidente con el fin de establecer las mejores condiciones de saneamiento básico industrial y a crear los procedimientos tendientes a controlarlos o eliminarlos.

	REGLAMENTO DE HIGIENE Y SEGURIDAD EN EL TRABAJO	SSTA-PRE-R-001
		Versión 3
		Noviembre de 2018

Artículo 4. Los peligros existentes en ODL y valorados en las matrices de Peligros y Riesgos¹, están constituidos principalmente por:

Biológico: Virus, bacterias, hongos, picaduras / mordeduras animales ponzoñosos, transmisión de enfermedades, transmisión de enfermedades por consumo de alimentos.	Transporte: Tránsito terrestre, desplazamientos aéreos, vías primarias, secundarias, terciarias.
Biomecánico: Puestos de trabajo, manipulación de cargas, posturas prolongadas, movimientos repetitivos.	Espacios Confinados: Tanques de almacenamiento, casetas de válvulas, tanques sumideros, excavaciones profundas.
Locativos: Superficies de trabajo, instalaciones a diferente nivel, almacenamiento de materiales, equipos y herramientas, almacenamiento de productos químicos, combustibles.	Trabajo en alturas: Ejecución de actividades con condiciones de altura mayor a 1,50 m.
Mecánico: Equipos en movimiento, manipulación de herramientas y equipos, aplicación de fuerza, manejo mecánico de cargas.	Físico: Radiaciones Ionizantes, radiaciones no ionizantes, ruido, temperaturas extremas, vibración, exceso de iluminación, deficiencia de iluminación, ventilación inadecuada, presiones anormales, arco de soldadura.
Eléctrico: Electricidad alta, media y baja, tensión estática, arcos eléctricos, ausencia de electricidad (en determinados casos), contacto directo, contacto indirecto, cortocircuito, electricidad estática, equipo defectuoso, rayos, sobrecarga, tensión de contacto y de paso.	Psicosocial: condiciones de la tarea, ambiente de trabajo, horarios de trabajo, carga laboral, relaciones interpersonales.
Público: atracos, atentados terroristas, secuestros, asonadas.	Químico: Tecnológico-incendio, líquidos-nieblas o rocíos, gases y/o vapores, material particulado, líquidos peligrosos, humos metálicos, no metálicos.
Naturales: Sismo, vendaval, tormenta eléctrica, inundación, derrumbe, verano intenso, rayos.	

Parágrafo 1: En la Matriz de Identificación de Peligros y Valoración de Riesgos se establecen los controles correspondientes. Estas matrices se encuentran disponibles para

¹ Fuente: Guía Técnica Colombiana 45, 2012

	REGLAMENTO DE HIGIENE Y SEGURIDAD EN EL TRABAJO	SSTA-PRE-R-001
		Versión 3
		Noviembre de 2018

su consulta en la intranet en el siguiente link
https://horizonte.odl.com.co/horizonte_mas/index.php

Parágrafo 2: A efecto de que los riesgos contemplados en el presente artículo, no se traduzcan en accidente de trabajo o enfermedad laboral, ODL ejercerá controles de eliminación, sustitución, ingeniería, administrativos, de equipos y elementos de protección personal, de conformidad con lo estipulado en el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo. El presente Reglamento se dará a conocer a los trabajadores y partes interesadas.

Artículo 5. ODL y sus trabajadores darán estricto cumplimiento a las disposiciones legales, así como las normas técnicas e internas que se adopten para lograr la implementación de las actividades que sean concordantes con el presente Reglamento de Higiene y Seguridad en el trabajo y con el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo.

PARÁGRAFO. Como obligaciones de los trabajadores en relación con la protección de su salud en el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo se encuentran entre otras las siguientes:

- Procurar el cuidado integral de su salud.
- Suministrar información clara, veraz y completa sobre su estado de salud.
- Cumplir las normas del SG-SST.
- Informar oportunamente al empleador acerca de los peligros y riesgos latentes en su sitio de trabajo.
- Participar en las actividades de capacitación el SG-SST.
- Contribuir al cumplimiento de los objetivos del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo.
- Dar aviso inmediato a sus líderes inmediatos y/o grupos soporte, sobre la existencia de condiciones defectuosas o fallas en las instalaciones procesos y operaciones de trabajo, reportar los accidentes y/o incidentes de trabajo de manera oportuna según el procedimiento definido y acatar las indicaciones de las actividades o servicios del área de Seguridad y Salud en el Trabajo.

Artículo 6. ODL proporcionará al trabajador que ingrese por primera vez a la empresa, independiente de su forma de contratación y vinculación y de manera previa al inicio de sus labores, una inducción en los aspectos generales y específicos de las actividades a realizar, que incluya entre otros, la identificación y el control de peligros y riesgos en su trabajo y la prevención de accidentes de trabajo y enfermedades laborales.

Artículo 7. Este reglamento permanecerá exhibido en, por lo menos en dos lugares visibles de las sedes de trabajo, cuyos contenidos se dan a conocer a los trabajadores y partes interesadas.

Artículo 8. El presente reglamento tendrá vigencia a partir de su publicación y durante el tiempo que ODL conserve sin cambios sustanciales las condiciones existentes en el momento de su emisión, tales como actividad económica, métodos de producción,

	REGLAMENTO DE HIGIENE Y SEGURIDAD EN EL TRABAJO	SSTA-PRE-R-001
		Versión 3
		Noviembre de 2018

instalaciones locativas o cuando se dicten disposiciones gubernamentales que modifiquen las normas del Reglamento o que limiten su vigencia.

TABLA DE VERSIONES Y CAMBIOS

Versión	Fecha	Cambios
1	07/06/2009	Se crea el documento
2	02/10/2012	Ajuste general al documento
3	31/10/2018	Se actualiza por cambios organizacionales, de procesos y en el marco del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo del decreto 1072 de 2015 Cambio en el código documental

Elaboró	Aprobó
 Ana María Betancur H. Gerencia SST-A-PRE (*) 31/10/2018	 Alexander Cadena M. Presidente-de la Sucursal 31/10/2018

(*) Seguridad-Salud en el Trabajo-Ambiental-Preparación y Respuesta a Emergencias

